

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA**

Abril veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Entra el Despacho a ordenar la remisión de la presente ACCION DE TUTELA instaurada por **LEONEL URIBE CERVANTES** contra el **PERIODICO “EL HERALDO”** de la ciudad de **Barraquilla**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Se incoa la acción tutelar contra el PERIODICO “EL HERALDO” a fin de que se le proteja entre otros el derecho a la VIDA, al BUEN NOMBRE y en consecuencia el medio de comunicación accionado proceda a **RECTIFICAR, PUBLICAR Y DISTRIBUIR DE LA MISMA FORMA** la información publicada acerca de que el accionante es una persona contagiada de COVID-19, que no respetó la cuarentena y que desea contagiar a la mayor cantidad de personas, presentando además excusas públicas y eliminando de todo medio de consulta la información referida.

Señala el art. 37 del decreto 2591/91 en el inciso final lo siguiente:

ARTICULO 37. PRIMERA INSTANCIA. ...

De las acciones dirigidas contra la prensa y los demás medios de comunicación serán competentes los jueces de circuito del lugar.

Atendiendo a lo dispuesto en la norma citada en precedencia y a los pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional en sede de competencia de tutelas contra medios de comunicación, corresponde al JUEZ DEL CIRCUITO el conocimiento de la presente acción por la cual es preciso remitir las diligencias ante la autoridad antes citada para el trámite de la misma.

De otra parte, atendiendo a la declaratoria de EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL decretada por el Gobierno Nacional a través del DECRETO 417/20 que entre otros tópicos toma en consideración las recomendaciones dadas por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD que determinan que el distanciamiento social y el aislamiento son relevantes para evitar la propagación del COVID-19 y **a fin de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden** expidió normas que habilitan actuaciones judiciales y administrativas mediante la utilización de medios tecnológicos, que fueron igualmente adoptadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a través de los Acuerdos expedidos en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA declarada, se procederá a remitir las presentes diligencia a la autoridad judicial precitada vía correo electrónico utilizando para dicho efecto el respectivo correo institucional.

Por lo anteriormente expuesto la **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA**

CUNDINAMARCA

Rad. 73-411-40-89-002-2020-00357-00

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA REMISION de la ACCION DE TUTELA promovida por **LEONEL URIBE CERVANTES** contra el **PERIODICO “EL HERALDO”** de la ciudad de **BARRANQUILLA** al **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUNZA** por jurisdicción y competencia.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al accionante vía correo electrónico para lo pertinente.

TERCERO: COMUNICAR A LA OFICINA DE REPARTO DE ACCIONES DE TUTELA que se remitió la presente acción por jurisdicción y competencia al **JUZGADO DE FAMILIA DE FUNZA** atendiendo a las medidas de descongestión decretadas sobre el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**.

CUMPLASE

La Juez,



MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ